

Que, a efectos de atender de manera adecuada, oportuna e inmediata la prestación de servicios educativos de educación básica y educación técnico productiva en los Gobiernos Regionales de Cusco y Apurímac, resulta necesario dictar medidas económicas financieras, de carácter extraordinario que permitan financiar mediante contratos de naturaleza temporal hasta por la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 353 794,00), la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo para el servicio educativo de educación inicial, primaria, secundaria y educación técnico productiva, hasta por un total de 2,134 plazas toda vez que de no contar con dicho personal, podría verse afectada la prestación del servicio educativo. El financiamiento será con cargo a modificaciones presupuestarias del Presupuesto para el año 2011 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización para la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en el año fiscal 2011

1.1 Autorízase a los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac a contratar docentes, auxiliares de educación y personal administrativo mediante contratos de naturaleza temporal hasta un total de 2,134 plazas, correspondiendo 1,611 plazas al Gobierno Regional del Cusco y 523 plazas al Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la validación realizada por el Ministerio de Educación a través del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Urgencia No. 034-2011. Para tal efecto, los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac, quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° y del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

1.2 Los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac realizan la contratación autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, conforme a la lista de Instituciones Educativas publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) al día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia.

1.3 El ingreso de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac, en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se realizará en estricta observancia de lo establecido en las Normas y Procedimientos para la contratación de personal docente, auxiliares de educación y personal administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva establecidos por el Ministerio de Educación, estando éste facultado a realizar las acciones necesarias para asegurar la correcta aplicación del presente dispositivo legal.

1.4 La contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo autorizada en la presente norma, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y la correspondiente codificación de plazas en el sistema NEXUS del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Del Financiamiento

2.1. La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de los

Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac, provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, pudiendo realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias con excepción del literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, complementariamente, con cargo a la transferencia de partidas del Ministerio de Educación, que se realice mediante decreto supremo, a propuesta del citado Ministerio. Para tal efecto, los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac deberán requerir al Ministerio de Educación dicha transferencia, adjuntando para ello el informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego, o el que haga sus veces, en el que se demuestre que dichos Gobiernos Regionales no tienen capacidad de financiamiento.

2.2 El monto máximo de la transferencia para el Gobierno Regional de Cusco será hasta por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 312 966,00) y para el Gobierno Regional de Apurímac hasta por un monto de DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 040 828,00), haciendo un total de OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 353 794,00), dichas transferencias se sujetan a lo establecido en el numeral 2.1. precedente.

2.3. La aplicación de la presente norma no demandará recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 3°.- Vigencia de la norma

El presente Decreto de Urgencia rige hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Para la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, el Ministerio de Educación tiene un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia para remitir al Ministerio de Economía y Finanzas la información a que se refiere el artículo 2° de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
 Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

690960-1

AGRICULTURA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 074-2011-AG-AGRO RURAL-DE**

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2011-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en nuestra edición del día 13 de setiembre de 2011.



DICE:

SAMUEL MORANTE BELLIDO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -
AGRO RURAL

DEBE DECIR:

SAMUEL MORANTE BARDELLI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

690956-1

DEFENSA

Autorizan viaje de representantes de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano - CDS para participar en seminarios a realizarse en Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 383-2011-DE**

Lima, 14 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, las Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, en la reunión celebrada en Georgetown, Guyana, el 25 de diciembre de 2010 realizaron la distribución de las presidencias de los Consejos Sectoriales y Grupos de Trabajo de la UNASUR en cumplimiento con el Artículo 5° del Tratado Constitutivo de la UNASUR;

Que, en la mencionada distribución se encargó al Consejo de Defensa Suramericano - CDS al Perú, asumiendo el Ministerio de Defensa la Presidencia Pro Tempore del mencionado organismo;

Que, en ese sentido, es necesario designar a dos representantes del Ministerio de Defensa para que viajen a la ciudad de Quito - Ecuador, a fin de participar en el Seminario sobre Desafíos en el Manejo de Crisis en las Operaciones de Mantenimiento de Paz, en el marco de la UNASUR, así como en el Seminario "Manejo de Crisis en Operaciones de Paz";

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el ítem 20, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa para el Año Fiscal 2011, aprobado con Resolución Suprema N° 015-2011 DE/SG de 13 de enero de 2011, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 343-2011 DE/SG del 19 de agosto de 2011;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ del 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - Determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 15 al 16 de setiembre de 2011, el viaje de Comisión de Servicio al Exterior al Teniente Coronel E.P. Marco Antonio MENDOZA RODRIGUEZ y al EC Luis Enrique Hermilio LUNA GONZÁLEZ, de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano - CDS, para que participen en el Seminario sobre Desafíos en el Manejo de Crisis en las Operaciones de Mantenimiento de Paz, en el marco de la UNASUR, así como en el Seminario "Manejo de Crisis en Operaciones de Paz", que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima):

US\$ 847.00 x 2 personas (Incluye TUUA)

Viáticos:

US\$ 200.00 x 2 personas x 2 días

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMON LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS
Ministro de Defensa

690961-1

Autorizan viaje de cadetes del Ejército a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 384-2011-DE/EP**

Lima, 14 de septiembre de 2011

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 048/U-4.d.2, de 22 de junio de 2011, del señor General de División Comandante General de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los acuerdos y entendimientos generados en las Rondas de Conversaciones y Conferencias Bilaterales, se programó el intercambio